

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GIV6W2201411

**C. HÉCTOR DANIEL SERRANO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R.L. DE C.V.

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 28 de enero de 2016 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0105/01/16, debido a la próxima entrada en operación de una nueva área producción de vidrio satinado, sobre una superficie de 943.81 metros cuadrados, a ubicarse en el lindero Sur de la planta. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el 12 de julio de 2004, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro emitió mediante oficio no. F.22.01.03/0987/04 la Licencia Ambiental Única No. 018 a favor de la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en Carretera a Chichimequillas Km. 9 + 600, La Griega, C.P. 76249, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental **GIV6W2201411**, que se dedica a la **Fabricación de vidrio plano y espejo**.
- II. Que con fecha 13 de marzo de 2006, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro emitió mediante oficio no. F.22.01.03/0312/06 la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000002-2006, para la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en Carretera a Chichimequillas Km. 9 + 600, La Griega, C.P. 76249, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental **GIV6W2201411**, que se dedica a la **Fabricación de vidrio plano y espejo** con una capacidad anual instalada de: 255,000 toneladas de vidrio plano y 1,314,000 toneladas de espejo, la cual sustituyó a la Licencia Ambiental Única No. 018 otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Querétaro con Oficio No. F.22.01.03/0987/04 de fecha 12 de julio de 2004.
- III. Que con fecha 27 de julio de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió mediante oficio no. F.22.01.01.02/1436/12 la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000002-2006, para la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en Carretera a Chichimequillas Km. 9 + 600, La Griega, C.P. 76249, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental **GIV6W2201411**, que se dedica a la **Fabricación de vidrio plano y espejo** con una capacidad anual instalada de: 266,450 toneladas de vidrio plano y 10,000 toneladas de espejo, la cual sustituyó a la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Querétaro con Oficio No. F.22.01.03/0312/06 de fecha 13 de marzo de 2006.
- IV. Que con fecha 13 de junio de 2013, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió mediante oficio no. F.22.01.01.02/1403/13 la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000002-2006, para la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en Carretera a Chichimequillas Km. 9 + 600, La Griega, C.P. 76249, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental **GIV6W2201411**, que se dedica a la **Fabricación de vidrio plano y espejo** con manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: aceites gastados.



Handwritten signature and initials.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GIV6W2201411

sólidos contaminados, envases vacíos contaminados, residuos de pintura, residuos líquidos residuales, residuos no anatómicos, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, acumuladores de vehículos automotores, y medicamentos caducos, la cual sustituyó a la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Querétaro con Oficio No. F.22.01.01.02/1436/12 de fecha 27 de julio de 2012.

- V. Que con fecha 28 de enero de 2016 el C. Héctor Daniel Serrano, representante legal de la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C. V.**, solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 (Actualización), con número de bitácora 22/LU-0105/01/16, debido a la manifestación de una nueva área de producción de vidrio satinado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 debido a la próxima entrada en operación de una nueva área producción de vidrio satinado, sobre una superficie de 943.81 metros cuadrados, a ubicarse en el lindero Sur de la planta, que realiza la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C. V.**

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006, queda modificada de la siguiente manera:

#### CONDICIONANTE PRIMERA

Capacidad Instalada de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Vidrio Plano	266,450	Ton
Espejo	120,000	Ton
Vidrio Satinado	361,725	m <sup>2</sup>

#### TÉRMINO CUARTO.

**GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. de R.L. de C.V.**, deberá presentar ante la SEMARNAT, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GIV6W2201411

**TÉRMINO SEXTO BIS.**

**GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. de R.L. de C.V., deberá realizar cada seis meses la evaluación de sus emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) provenientes de su área de producción de vidrio satinado, los resultados deberán ser incluidos en la Cédula de Operación Anual (COA).**

**TÉRMINO DÉCIMO TERCERO.**

El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **aceites gastados, sólidos contaminados, envases vacíos contaminados, residuos de pintura, residuos líquidos residuales, residuos no anatómicos, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, acumuladores de vehículos automotores, medicamentos caducos, residuos punzocortantes y pilas alcalinas; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0105/01/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 40 al 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 20 al 26, 35 al 47, 68 al 81 y del 87 al 89 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.**

**TERCERO.-** Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 (Actualización) es válida en todas las demás condicionantes para la empresa **GUARDIAN INDUSTRIES V.P., S. DE R. L. DE C.V.**, ubicada en Carretera a Chichimequillas Km. 9 + 600, La Griega, C.P. 76249, El Marqués, Qro.

**CUARTO.-** Que las demás condiciones contenidas en el oficio no. F.22.01.01.02/1436/12 de fecha 27 de julio de 2012, de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2006 (Actualización) quedan sin modificación alguna y deben cumplirse.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q. F. B. Martha García Irujas Palermos, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. [marthagrivas@semarnat.gob.mx](mailto:marthagrivas@semarnat.gob.mx)  
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx), [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. [laui@semarnat.gob.mx](mailto:laui@semarnat.gob.mx)  
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado. [jpena@profepa.gob.mx](mailto:jpena@profepa.gob.mx), [aeguiarte@profepa.gob.mx](mailto:aeguiarte@profepa.gob.mx)  
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. [jnavarre@queretaro.gob.mx](mailto:jnavarre@queretaro.gob.mx)  
Archivo MIC

Bit 22/LU-0105/01/16  
OMA/LSV/HZAO/RDG